



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALBACETE

BASES DEL CONCURSO / SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE-SECRETARIO TÉCNICO DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALBACETE.

Para tomar parte en el concurso/selección que se convoca por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete (en adelante COITIAB), son los siguientes:

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES:

- a) Tener nacionalidad española y/o de los países de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial ó Perito.
- c) El candidato/a seleccionado/a deberá fijar su residencia en la ciudad de Albacete. Caso de que el candidato/a seleccionado/a no tuviera fijada aquí su residencia, se le concederá un plazo de tres meses para que pueda realizar su traslado de domicilio.
- d) Disponer de carné de conducir categoría B.

Dichos requisitos deberán hacerse constar expresamente por el candidato/a en la solicitud de admisión.

CONDICIONES

Contratación: Contrato laboral según Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Albacete.

Retribución: Orientativa en torno a los 36.000 euros anuales brutos, dependiendo del ajuste al perfil, experiencia y valores aportados.

Dedicación: Se desempeñará en las oficinas del COITIAB. (Albacete), de lunes a viernes a jornada completa, en horario de mañana y tarde en dedicación exclusiva, y jornada intensiva en verano, sin perjuicio de prestar apoyo o, en su caso, asistir a los Actos, actividades, Juntas y Comisiones Delegadas en las que sea requerido. Igualmente tendrá que estar disponible para visitar los Organismos Oficiales necesarios, acompañando a Cargos del COITIAB cuando su presencia sea requerida.

El desempeño del cargo en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete será incompatible con la realización de trabajos relacionados con proyectos y con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional y/o empresarial de las correspondientes al ámbito de competencias de la Ingeniería, salvo las referidas a la docencia, que en cualquier caso tendrán que ser sometidas a la aprobación previa de la Junta de Gobierno. Dicha incompatibilidad, quedará oportunamente reflejada en el contrato.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALBACETE

Así mismo, el Gerente - Secretario estará sujeto al deber de confidencialidad en los asuntos que trate con ocasión del desempeño de su puesto sin que pueda hacer uso de la información obtenida en el desempeño de su cargo.

FUNCIONES:

En dependencia directa del Decano del Colegio y coordinando un reducido equipo de profesionales, desarrollará las funciones técnicas y de gestión que la Junta de Gobierno estime convenientes, para la consecución de los fines y funciones del COITIAB recogidos en sus Estatutos (el puesto está desprovisto de representación institucional).

Se responsabilizará principalmente de las tareas siguientes:

- Coordinación general del COITIAB en todos sus departamentos, secciones, comisiones y grupos de trabajo (Visados, Servicios al colegiado, Administración, Control, Archivos y su custodia, Seguimiento de asuntos, Temas culturales, Reclamaciones judiciales, Asuntos Jurídicos, etc.)
- Prestar apoyo administrativo, organizativo y de gestión al COITIAB, siendo sus funciones básicas: actuar de Secretario Adjunto, racionalizando y optimizando procesos, redactando informes, gestionando la agenda de actividades, organizando reuniones, actos, presentaciones, coordinando e impulsando las acciones del COITIAB y de las instituciones corporativas ligadas al mismo.
- Visado de los documentos que a tal fin llegan al Colegio, con expreso control del proceso y de todos sus aspectos técnicos
- Preparar e informar cuantos asuntos le sean encomendados desde el COITIAB.
- Realizar el seguimiento de los asuntos, procesos y temas profesionales, ante los Centros Oficiales y cualquier otro que afecten al COITIAB.
- Mantener actualizada la Normativa y Documentación del COITIAB y de los organismos adscritos, así como su comunicación a través de la página web, circulares, E-mail, etc.
- Supervisar la gestión de los distintos seguros contratados por el Colegio.
- Asistir a las reuniones de trabajo que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno
- Seguimiento de los acuerdos del COITIAB y sus Comisiones Delegadas.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALBACETE

- Participar en la elaboración y control de los estados contables, presupuestos, memoria, etc.
- Atender y contestar tanto a los Colegiados, como a cualquier persona que lo solicite, informando al COITIAB y a los organismos implicados, de aquellos hechos que pudieran ser de interés para el colectivo.
- Coordinar y mantener el sistema de calidad implantado en el Colegio.
- Desarrollar cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Junta de Gobierno

PERFIL

Se valorara positivamente la experiencia profesional en funciones equiparables, coordinando equipos de trabajo, la experiencia adquirida en las áreas de gestión y organización, debiendo encontrarse habituado a elaborar informes, documentos de gestión y presentaciones multimedia, así como la experiencia profesional en la redacción de proyectos y ejercicio libre de la profesión.

El puesto requiere la capacidad de redacción con fluidez, así como poseer facilidad para el análisis y síntesis de informes técnicos y textos legales, ya que la gestión del área de desarrollo legislativo y normativo ocupará una parte importante de sus funciones.

Se considerará imprescindible el conocimiento en profundidad de la legislación colegial y profesional así como las bases de la industrial, energética, medioambiental, urbanística, etc.

Imprescindible ser usuario avanzado de herramientas informáticas de gestión, conocimiento y manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como disponer como mínimo de un nivel medio de inglés.

La actividad a desarrollar necesita una persona metódica, con dotes de organización y acostumbrada al trabajo en equipo, flexible, adaptable a diferentes estilos y niveles de interlocución y orientada a resultados. Con habilidad para la comunicación y las relaciones interpersonales, además de una cuidada imagen de representación.

PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS

El proceso de selección, individual, se hará en dos fases, en la primera, de carácter eliminatorio, se realizará una prueba consistente en contestar un cuestionario tipo test sobre las materias que figuran en el programa adjunto. Debiendo sacarse una puntuación igual o superior a 5 sobre 10 puntos. En la segunda fase se realizará un supuesto práctico, con una o varias cuestiones relacionadas con las materias y el trabajo profesional a desarrollar en el puesto, que podrá llevar consigo la aplicación de conocimientos informáticos necesarios.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALBACETE

Los cinco candidatos/as que obtengan mayor puntuación pasarán a la fase de concurso donde una empresa o gabinete de selección de personal, estudiará el perfil del candidato/a y tras entrevista personal a cada uno de los seleccionados, informará al Colegio de su adaptación al perfil exigido, de los candidatos a ocupar el puesto. La Comisión de Selección estudiando todos los factores anteriores, propondrá a la Junta de Gobierno a la persona que ocupará el puesto.

Las solicitudes para tomar parte en la selección deberán ser remitidas solamente por correo electrónico (Formato Word o PDF), con anterioridad al día 30 de septiembre de 2009, haciendo constar la referencia oposición.gerente al correo **oposicion.gerente@coitiab.es**. Se deberá adjuntar DNI, Título académico, Carné de conducir, Currículo, con fotografía, así como un escrito de presentación en el que el candidato/a exponga, y argumente, las razones que le motivan a la presentación de su candidatura

Los candidatos/as-concursantes en el acto de presentación de la solicitud, aceptan la totalidad de las bases y el fallo de la selección, que será inapelable.

Albacete a 08 de julio de 2009

EL DECANO





ANEXO I. TEMARIO:

1. Ámbito jurídico de los Colegios Profesionales:

- 1.1. Ley de Colegios Profesionales 2/1974, y sus posteriores modificaciones.
- 1.2. Ley 12/1986, de Atribuciones.
- 1.3. REAL DECRETO 104/2003, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Tecnicos Industriales
- 1.4. Estatutos del Consejo General de Colegios Profesionales de ITI de CLM (DOCM 17/10/2005).
- 1.5. Estatutos del Colegio Oficial de ITI de Albacete.
- 1.6. Estatutos de Asociación Provincial de ITI y Graduados en Ingeniería Industrial de Albacete.
- 1.7. Estructura y funciones de las Organizaciones de la Ingeniería Técnica Industrial: Consejo General de Colegios. Unión de Asociaciones. Fundación Técnica Industrial. MUPITI, Etc
- 1.8. Organizaciones de la Ingeniería Técnica Española y Europea: INITE, FEANI.

2. Legislación Básica y Administrativa:

- 2.1. Constitución Española.
- 2.2. LEY 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.3. Ley 21/1992, de 16 de julio (RCL 1992\1640), de Industria.
- 2.4. Real Decreto núm. 2200/1995 de 28-12-1995. Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

3. Legislación Autonómica y Local:

- 3.1. Reglamento de Actividades Molestas Insalubres y Peligrosas.
- 3.2. Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete. BOP 20-10-93.
- 3.3. Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, de la Comunidad Autónoma de CLM, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

4. Legislación Técnica:

- 4.1. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.
- 4.2. REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- 4.3. REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones Reglamentarias.
- 4.4. REAL DECRETO 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus instrucciones reglamentarias.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALBACETE

- 4.5. REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. y sus instrucciones reglamentarias
- 4.6. LEY 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos y sus modificaciones.
- 4.7. REAL DECRETO 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- 4.8. R.D 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- 4.9. R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- 4.10. RD 2060/2008. de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- 4.11. Código Técnico de la Edificación.
- 4.12. A. P. Químico.
- 4.13. Seguridad y Salud Laboral.
- 4.14. Reglamentación contra incendios.

